

## NOTIFICACIÓN

9° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol **C-7864-2021**, caratulada “Delgado con Domas”, resolución cinco de enero de 2024, ordena notificar por avisos a las demandadas: doña Karin Reitze Medina y a Natalie Reitze Medina, la Sentencia Definitiva de fecha 26 de diciembre de 2023 dictada en autos. Doña Maricel Martínez Vicencio, abogada, actuando en calidad de representante convencional de doña Rosa Ester Delgado Fredes, interpuso demanda ordinaria de prescripción extintiva y alzamiento de hipoteca, en contra de Esperanza Medina Cabañas, Natalie Reitze Medina, Karin Reitze Medina, Rocio Reitze Domas, Juan sebastian Reitze Domas y Patricia Ivette Domas Tudezca, todos individualizados en autos, todos en su calidad de herederos de don Raul Alfredo Reitze de La Maza, Funda su demanda en ser su representada, doña Rosa Ester Delgado Fredes, dueña del inmueble denominado Parcela o Lote 88, resultante de la subdivisión de la Reserva Cora N°1 del Proyecto de Parcelación El Carmelo, de la Comuna de Catemu, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso; inscrito a fojas 1.111 número 871, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Llay-Llay. La propiedad registra una hipoteca en el registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Llay-Llay a fojas 248 número 153 correspondiente al año 2016, a favor de Raúl Alfredo Reitze de La Maza, garantía que tiene su origen en la venta, que este hizo del inmueble ya individualizado. Sentencia de 26 de diciembre de 2023 acoge en todas sus partes la demanda presentada a lo principal del escrito de fecha 23 de septiembre de 2021, en cuanto a que: I.- Que se acoge la demanda de autos y se declara extinguida por prescripción la hipoteca inscrita a fojas 248 N°153 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay en el inmueble parcela o lote 88, resultante de la subdividió de la Reserva Cora N°1 del Proyecto de Parcelación El Carmelo, de la Comuna de Catemu. II.- Cada parte pagara sus costas. Regístrese, notifíquese y archívese. Dictada por la Jueza, doña Cecilia Eugenia de Los Ángeles Castro Hartard.



**Laura Cecilia Gemita Argandoña Morales**

Secretario

PJUD

Ocho de enero de dos mil veinticuatro  
08:51 UTC-3

